

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra un Auxiliar administrativo en el Servicio Especial de Plagas Forestales.	12225	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médicos de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Cirugía ortopédica y Rehabilitación).	12228
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 19 de septiembre de 1966 por la que se autoriza el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de corindón artificial y carburo de silicio, por exportación de muelas abrasivas, a la firma «Productos Co-bo, S. A.», de Barcelona.	12243	Resolución del Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid. Grupo: Puericultura, Servicio de Colegios Provinciales, por la que se señala fecha para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la misma.	12228
Orden de 20 de septiembre de 1966 sobre tarifas en líneas marítimas nacionales y fletamiento de buques.	12224	Resolución del Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid. Grupo: Medicina Aparato digestivo, Servicio Hospital Provincial, por la que se señala fecha para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la misma.	12228
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se transcriben relaciones de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.	12227		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de septiembre de 1966 sobre centralización de las declaraciones tributarias e ingreso del Impuesto por el concepto de «Bebidas Refrescantes».*

Ilustrísimo señor:

El deseo manifestado por algunos fabricantes de bebidas refrescantes de acogerse a las facilidades comerciales que supone la centralización de las operaciones contables y la flexibilidad que ello lleva consigo con vista a los ingresos en el Tesoro Público del Impuesto Especial de fabricación de «Jarabes y Bebidas Refrescantes», por analogía con lo que respecto a este extremo se halla establecido en los Reglamentos de los Impuestos Especiales de Fabricación, aconseja la conveniencia de dictar una disposición de carácter general que, salvaguardando los intereses del Tesoro, establezca las normas para dicha centralización y a la que puedan acogerse, con un criterio de unidad, las diversas Empresas dedicadas a la elaboración de los indicados productos.

En atención a lo anteriormente expuesto, y visto el informe favorable emitido al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a las Empresas cuyas actividades comprendan la fabricación de «Jarabes y Bebidas Refrescantes», la centralización en una Delegación de Hacienda de las declaraciones tributarias e ingresos por el Impuesto especial de fabricación de los indicados productos, sujetándose a las siguientes normas:

a) Las Empresas interesadas en acogerse a este régimen lo solicitarán de la Dirección General de Impuestos Indirectos, detallando las localidades y provincias en las que ejerzan aquellas actividades fabriles, con expresión de la Delegación de Hacienda en la que deseen centralizar la presentación de las declaraciones trimestrales y la realización de los ingresos.

b) Una vez recaído el oportuno acuerdo de concesión, que habrá de ser comunicado al interesado y a cada una de las Delegaciones de Hacienda afectadas por aquél, la Empresa autorizada deberá formalizar en la Delegación de Hacienda en que tenga lugar la centralización, y dentro del plazo reglamentario, una declaración-liquidación por cada fábrica de la Entidad, que se extenderá en ejemplar triplicado en impresos según modelo especial anejo, con indicación de la localidad en la que la fábrica se encuentre establecida, así como la Delegación de Hacienda a que corresponda, debiendo referirse su importe trimestral a los ingresos en el Tesoro del establecimiento fabril de

que se trate por el concepto de «Jarabes y Bebidas Refrescantes». Cuando la declaración-liquidación haya de referirse a la actividad de una fábrica radicante en territorio jurisdiccional de otra Delegación de Hacienda, se utilizará la misma clase de impresos pero con la variante de presentar, en línea diagonal de fondo, la referencia de «Giros y Remesas».

2.º La presentación de declaraciones-liquidaciones se realizará directamente en la Caja de la Delegación de Hacienda designada para la centralización de estas operaciones y, una vez realizado el ingreso, le devolverá al declarante el ejemplar número 2 como carta de pago y justificante de haber cumplimentado el servicio reglamentario de declaración tributaria, y remitirá los restantes a la Intervención, que cursará el ejemplar número 3 a la Administración de Tributos, y ésta, en su día, a la Inspección.

Los ingresos realizados que afecten a Delegaciones de Hacienda distintas de aquella en que éstos tengan lugar, se aplicarán a «Giros y Remesas», conforme a las normas vigentes. Dentro de los diez primeros días del mes siguiente, tanto la Intervención como la Administración de Tributos, remitirán los ejemplares de declaración-liquidación que obren en su poder y hayan sido aplicados a «Giros y Remesas», a aquellas Delegaciones que correspondan según el lugar en que radiquen las fábricas objeto de las declaraciones, a fin de que, en las respectivas Dependencias de estas últimas, surtan los efectos contables y administrativos consiguientes.

3.º En cada uno de los establecimientos industriales de la Empresa deberán conservarse los elementos de comprobación suficientes para determinar la clase y cuantía de las primeras materias entradas y registrar diariamente en un libro de salida las expediciones de productos elaborados, según clase y tipo de los mismos.

4.º Toda modificación en la relación de fábricas con ingreso centralizado, deberá ser objeto de un acuerdo complementario del Centro directivo, a instancia de la Entidad interesada.

5.º El incumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la presente disposición podrá determinar la caducidad de la autorización concedida, previo acuerdo fundado de ese Centro directivo.

6.º Las Empresas que en la actualidad vienen centralizando sus pagos según normas especiales convenidas en cada caso, y que deseen mantener este sistema de ingreso, deberán solicitarlo de la Dirección General de Impuestos Indirectos, al objeto de ajustar la nueva concesión a las mismas normas que se establecen en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION**  
**DECLARACION del concepto «JARABES y BEBIDAS REFRESCANTES»**  
**EJEMPLAR NUMERO 1**

				Año .....	Trimestre .....		
<b>Empresa</b>	Razón social o denominación .....				<b>Registro de presentación</b>		
	Domicilio .....						
	Residencia .....		Municipio .....			Provincia .....	
	Teléfono ..... Número índice de sociedad o empresa individual .....						
				<b>Revisión</b>			
				<b>Inspección</b>			
				<b>Fecha comprobación .....</b>			
				<b>Resultado .....</b>			
				<b>Fecha .....</b>			
				<b>Número del giro .....</b>			
				<b>Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro.</b>			
				<b>Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque.</b>			
				<b>Banco .....</b>			
				<b>Fecha .....</b>			
				<b>Número del talón .....</b>			

  

<b>Clase y cantidad de mercancías salidas de fábricas</b>	<b>Valor</b>	<b>Tipo impositivo</b>	<b>Cuota para el Tesoro</b>
<b>Sujetas</b>			
<b>Exentas</b>			
<b>Total sujetas</b>			
<b>Total exentas</b>			
<b>Impuesto J. y Bebidas refrescantes.</b>			
<b>Arbitrio provincial</b>			
<b>Totales</b>			
<b>Multa por retraso</b>			
<b>Total a ingresar</b>			

  

Don ..... con domicilio .....  
 documento nacional de identidad número ....., expedido el ..... por .....  
 en calidad de ..... **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que  
 esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la Empresa rese-  
 ñada y en el trimestre de referencia.  
 En ..... a ..... de ..... de 196...  
 (Firma.)

Ingreso en Depositaria .....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

Referencia contable:

Total a ingresar:

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION

DECLARACION del concepto «JARABES y BEBIDAS REFRESCANTES»

EJEMPLAR NUMERO 2

Año .....				Trimestre .....	
Empresa	Razón social o denominación .....			Registro de presentación	
	Domicilio .....				
	Residencia ..... Municipio ..... Provincia .....				
	Teléfono ..... Número índice de sociedad o empresa individual .....				
Clase y cantidad de mercancías salidas de fábricas		Valor	Tipo impositivo	Cuota para el Tesoro	Revisión
Sujetas	.....				
	Total sujetas .....				
Exentas	.....				
	Total exentas .....				
Impuesto J. y Bebidas refrescantes. ....				Inspección	
Arbitrio provincial .....				Fecha comprobación .....	
Totales .....				Resultado .....	
Multa por retraso .....					
Total a ingresar .....					
<p>Don ....., con domicilio .....</p> <p>documento nacional de identidad número ....., expedido el ..... por .....</p> <p>en calidad de ....., <b>DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA</b> que</p> <p>está liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la Empresa rese-</p> <p>ñada y en el trimestre de referencia.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 196..</p> <p style="text-align: center;">(Firma.)</p>					
				Rellénese esta casilla si el pago se hace por giro	
				Estafeta .....	
				Fecha .....	
				Número del giro .....	
				Rellénese esta casilla si el pago se hace por transf.* o cheque.	
				Banco .....	
				Fecha .....	
				Número del talón .....	

Realizado el ingreso en la Caja Provisional de Efectivo, conforme a los siguientes datos .....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION**  
**DECLARACION del concepto «JARABES y BEBIDAS REFRESCANTES»**

**EJEMPLAR NUMERO 3**

				Año .....	Trimestre .....		
<b>Empresa</b>	Razón social o denominación .....				Registro de presentación		
	Domicilio .....						
	Residencia .....		Municipio .....			Provincia .....	
	Teléfono ..... Número índice de sociedad o empresa individual .....						
<b>Clase y cantidad de mercancías salidas de fábricas</b>		<b>Valor</b>	<b>Tipo impositivo</b>	<b>Cuota para el Tesoro</b>			
<b>Sujetas</b>	.....		.....	.....			
	Total sujetas .....		.....	.....			
<b>Exentas</b>	.....		.....	.....			
	Total exentas .....		.....	.....			
Impuesto J. y Bebidas refrescantes.		.....	.....	.....			
Arbitrio provincial .....		.....	.....	.....			
Totales .....		.....	.....	.....			
Total a ingresar .....		.....	.....	.....			

Don ....., con domicilio ....., documento nacional de identidad número ....., expedido el ..... por ..... en calidad de ....., **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la Empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

En ..... a ..... de ..... de 196...  
 (Firma.)

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro.

Estafeta .....

Fecha .....

Numero del giro .....

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transf.\* o cheque.

Banco .....

Fecha .....

Número del talón .....

Ingreso en Depositaria .....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

Referencia contable:

Total a ingresar:

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

**A D V E R T E N C I A S**

(Comunes a los ejemplares números 1, 2 y 3, y que deben figurar en el reverso de los mismos)

1. Se ruega rellenar a máquina, o con letra clara, todos los datos de la declaración, debiendo refundir en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducida de los Registros de Facturas.
2. No será admitida ninguna declaración que carezca del «número de la Empresa» (que es el mismo que tiene asignado por la Administración de Tributos).
3. Esta declaración se presentará en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente al término de cada trimestre natural. El ingreso se verificará simultáneamente a la presentación de la declaración, recibiendo el contribuyente en el acto el ejemplar número 2, que comprende el justificante de ingreso debiendo conservar tal documento a disposición de cualquier visita inspectora. Asimismo la declaración y el ingreso podrá remitirlos por correo, utilizando el Giro Postal Tributario establecido por Orden ministerial de 27-11-57.
4. El ingreso del importe de esta declaración puede realizarse también mediante CHEQUE que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado a «Banco de España».
  - b) Contra c/c. del contribuyente, abierta en cualquier Banco de la capital.
  - c) Fechado en el mismo día o en los tres anteriores al ingreso.
  - d) Nombre del firmante, con toda claridad, debajo de la firma.La presente declaración y el cheque a que este medio de pago se refiere podrán ser enviados por correo certificado, en igual forma que está dispuesto para el Giro Postal Tributario.
5. El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicara por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda, sin que pueda ser inferior a 100 pesetas ni superior a 15.000, según el artículo 83 de la Ley General Tributaria. La falta de presentación de declaraciones negativas tendrá la consideración de infracción simple, sancionándose de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.